ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES
DE AUTOMOVILES

Núm. 2596
Fecha: 17-dic-1979 3:30 pm

Aprobado: Pedro R. Vázquez
Secretario de Estado

Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

G.P.O. Box 4847
San Juan, P.R. 00936
Teléfono 763 - 1400

CERTIFICACION

Certifico que la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles aprobó en su reunión del 28 de febrero de 1978, una enmienda a la Regla 8.L del Reglamento para la Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles (Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968), aprobado el 26 de mayo de 1976, el cual comenzó a regir el 1ro. de julio de 1976. Dicha Regla después de enmendada lee como sigue:

Regla 8: Beneficios Médico-Hospitalarios

L. Límite de tiempo para radicar facturas por reclamaciones de Servicios de Salud Prestados.

Las facturas por reclamaciones de servicios de salud prestados deberán radicarse no más tarde de los 180 días siguientes a la fecha en que se prestaron los servicios.

Toda reclamación con respecto al pago hecho por la Administración por facturas de servicios de salud, deberá radicarse dentro de los 90 días siguientes a dicho pago; y toda reclamación con respecto a dichas facturas en que se alegare no haberse efectuado el pago, deberá radicarse dentro de los 9 meses siguientes a la prestación del servicio.

OFICINA CENTRAL - ESTADO LIBRE ASOCIADO AVE. RAMON B. LOPEZ
158 CALLE LEALTAD ESQ. ST RIO PIEDRAS

Siempre que el último día para radicar las facturas por reclamaciones a tiempo sea sábado, domingo, día feriado o no laborable en la Administración, dichas facturas se considerarán radicadas a tiempo siempre y cuando sean radicadas en el próximo día laborable.

Aquellas facturas que se reciban después del límite de tiempo para radicar las mismas no serán pagadas por la Administración.

Estas disposiciones entrarán en vigor por servicios prestados después del 30 de junio de 1976.

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de febrero de 1978.

ADMINISTRACION COMPENSACIONES ACCIDENTES AUTOMOVILES
SECRETARIO
JUNTA DE DIRECTORES
ACAA
1968
E. L. A. de P. R.

Enrique Vazquez

ENRIQUE VAZQUEZ
Secretario
Junta de Directores